Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

DecretoLey N° 2260 EXPROPIACION DE TERRENOS

- Art. 1º.- Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación dos fracciones de terrenos ubicadas en la Ciudad de Tinogasta, Departamento Tinogasta de esta Provincia, cuyas características más abajo se consignan, de propiedad de la Suc. Abelardo Martínez y Suc. Dálinda Gordillo, con destino a la construcción de parque y playa de estacionamiento del Hotel de Turismo que actualmente construye la Provincia en la mencionada Ciudad, a saber:
- Suc ABELARDO MARTINEZ: Padrón 242—Lote 10 Manzana 50 Superficie: 1.250 m2.— Valuación: \$ 357.500,—m/n. Linderos: Norte, Calle Moreno; Sud, Suc. Dalinda Gordillo; Este, Zenobia A. de Garnero; Oeste, Calle Copiapó.
- Suc DALINDA GORDILLO: Padrón 564 Lote 9 Manzana 50 Superficie: 1.329 m2— Valuación: \$ 280.677,— m/n— Linderos: Norte, Suc. Abelardo Martínez; Sud, Pedro B. Gutiérrez; Este, Consejo de Educación; Oeste, Calle Copiapó.
- Art. 2º.- Los gastos derivados del juicio de expropiación, deberán ser imputados al Anexo I Item 1 Partida Principal 5 Sub Principal 2 Sentencias y ejecutorias, del Presupuesto vigente.
- Art. 3º.- Comuniquese, publíquese, dése, al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:26:36

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*